



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

ACUERDO DE CONCEJO DIRECTIVO No. 001 DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RECUSACION Y SE DESIGNA FUNCIONARIO AD HOC"

El Concejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en ejercicio de sus potestades legales, constitucionales y estatutarias en especial las consagradas en los artículos 27 y 28 literal j de la Ley 99 de 1993, el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 33 de los Estatutos Corporativos y,

CONSIDERANDO

Que a través del escrito radicado el día 9 de febrero de 2018, por parte del señor GERMAN ANDRES TOBON VILLADA, quien actúa como apoderado de la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P., en el cual solicita que se declare la recusación interpuesta al Doctor John James Fernández López, Director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para que el mencionado no actué y tramite la apelación presentada dentro del proceso sancionatorio OAPASD 014-2014.

Que mediante oficio fechado el día 23 de febrero de 2018, el doctor John James Fernández López, da a conocer la solicitud de recusación al Concejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y a su vez acepta los motivos manifestados por el solicitante en el escrito, situación que es expuesta por el director el día 28 de febrero de 2018, antes los miembros del Concejo Directivo con el fin de que se conociera el tema y se adelantaran las actuaciones necesarias para dar trámite y contestación a la solicitud de recusación por parte del doctor GERMAN ANDRES TOBON VILLADA, quien actúa como apoderado de la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P.

Que una vez revisado y analizado el escrito de recusación, por parte de los miembros del Concejo Directivo de la Corporación, se constató que la funcionaria Claudia Janeth Zapata Beltrán, fungía como Subdirectora de Regulación y Control Ambiental, razón por la cual fue la encargada de firmar el informe técnico de control y seguimiento al relleno sanitario, lotes villa Karina y las azucenas el día 16 de mayo de 2014, informe que hace parte como prueba dentro del proceso sancionatorio OAPASD 014-2014.

Que analizada la situación que se presenta, el Concejo directivo con el ánimo de garantizar el debido proceso por parte de la Corporación, y para el caso objeto de estudio las recusaciones en el ejercicio de la función pública, tienen desarrollo a partir de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 " Por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" con la finalidad de fijar reglas objetivas en las que un determinado funcionario, por las cualidades personales que ostente respecto de un hecho concreto debe apartarse de un procedimiento Administrativo.

Que en consideración con lo anterior y Teniendo en cuenta que la funcionario Claudia Janeth Zapata Beltrán, para la época de los hechos fungía como Subdirectora de Regulación y Control Ambiental y fue la persona encargada de firmar el informe emitido por parte de los técnicos de la corporación, lo que la hizo conocedora del asunto que hoy se encuentra en discusión a través del proceso sancionatorio OAPASD 014-2014. Y el cual a su vez debería conocer el doctor John James Fernández López como Director de la

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

ACUERDO DE CONCEJO DIRECTIVO No. 001 DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RECUSACION Y SE DESIGNA FUNCIONARIO AD HOC"

Corporación Autónoma Regional del Quindío, por ser el quien tiene dentro de sus funciones conocer y decidir en segunda instancia de los procesos sancionatorios que adelanta la Corporación.

Que al revisar las causales legales de los conflictos de interés y causales de impedimento y recusación, en efecto, la causal establecida en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, determina que es causal de impedimento: "2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente".

Que en este sentido, se aceptará la causal de recusación manifestada por el doctor GERMAN ANDRES TOBON VILLADA, apoderado de la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P., Frente al proceso sancionatorio OAPASD 014-2014, que se adelanta en la Corporación.

Que evidenciada la existencia de una causal de recusación, y la cual puede poner en riesgo la imparcialidad en la decisión que debe asumir el Director de la Corporación frente al recurso de apelación inmerso en el proceso sancionatorio OAPASD 014-2014, siendo uno de los principios de la función administrativa al tenor del artículo 209 constitucional el de la imparcialidad, razón por la cual se debe proceder a separar al director de la Corporación, frente al conocimiento del proceso sancionatorio OAPASD 014-2014, con el fin de que no conozca del asunto. Toda vez, que se encuentra en marcado la causal de impedimento por ser el compañero permanente de la exfuncionaria doctora Claudia Janeth Zapata Beltrán, la cual para la época de los hechos fungió como Subdirectora de Regulación y Control Ambiental y fue la persona encargada de firmar el informe técnico, el cual se encuentra en discusión dentro del proceso sancionatorio OAPASD 014-2014.

Que en mérito de lo expuesto, el Concejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la recusación manifestada por el doctor GERMAN ANDRES TOBON VILLADA, apoderado de la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P., en el escrito de apelación frente al proceso sancionatorio OAPASD 014-2014, que se adelanta en la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, el Concejo Directivo asignara el conocimiento del proceso sancionatorio en segunda instancia a la Subdirectora de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, doctora GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO, para que actué como directora ad hoc, quien deberá tomar posesión de manera inmediata.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

**ACUERDO DE CONCEJO DIRECTIVO No. 001 DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RECUSACION Y SE DESIGNA
FUNCIONARIO AD HOC"**

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la entrega del expediente OAPASD 014-2014, a la Doctora GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO, Director ad hoc, para que asuma el conocimiento de los trámites administrativos del Recurso de apelación presentado por parte del apoderado de la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P., frente al proceso sancionatorio OAPASD 014-2014.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente decisión al doctor GERMAN ANDRES TOBON VILLADA, apoderado de la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P., informándole que contra la misma no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese del presente acto administrativo a la Subdirectora de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, doctora GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Q, a los

08 MAR 2018

CARLOS ALBERTO SOTO RAVE
Presidente Concejo Directivo

JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Secretario Concejo Directivo